**IMPOSITIVAS**

**nacionales**

**LEGISLACION**

**Reglamentación de la ley de solidaridad social y reactivación productiva - DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 99/2019**

Se reglamenta la ley de solidaridad social y reactivación productiva.

En materia de contribuciones patronales, destacamos:

- Se define el funcionamiento de la detracción adicional de 10.000 pesos para empleadores con hasta 25 trabajadores.

 La AFIP establecerá los requisitos, plazos y demás condiciones vinculados al ejercicio de la opción del artículo 169 de la ley 27430.

- La vigencia de las medidas rigen para las obligaciones de determinación e ingreso de las contribuciones patronales cuyo vencimiento opere a partir del día 23 de diciembre de 2019, es decir, a partir del devengado diciembre de 2019.

En materia impositiva, señalamos:

- Impuesto sobre los bienes personales: Se fijan las alícuotas aplicables para los bienes del exterior entre un 0,70 por ciento y 2,25 por ciento, según el valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible no utilizado para los bienes del país.

Asimismo, se establece que se entenderá por repatriación el ingreso al país, hasta el 31 de marzo de cada año, de las tenencias en moneda extranjera y los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país.

En este sentido, los contribuyentes quedarán exceptuados del gravamen especial cuando hubieren repatriado activos financieros que representen por lo menos un 5 por ciento del total del valor de los bienes situados en el exterior y en la medida en que los fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación en entidades financieras.

- Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria -PAÍS-: se establece que los servicios digitales estarán alcanzados por una alícuota del 8 por ciento y se suspende el impuesto para la adquisición de servicios de transporte terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes.

También se establece que se encuentran alcanzadas por el impuesto del 30 por ciento las adquisiciones de servicios en el exterior contratados a través de agencias de turismo y servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país, contratados a través de empresas del país, que se cancelen en efectivo y deban acceder al mercado de cambios para la adquisición de las divisas correspondientes.

**Procedimiento Fiscal. Régimen de facilidades - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4651**

Se prorroga al 31/3/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para las MiPyMEs Tramo I -dispuesto por la RG (AFIP) 4268-, en lo relativo a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable

**Procedimiento Fiscal. Se extiende hasta el 31/3/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4655**

Se extiende hasta el 31/3/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Señalamos que la traba de medidas cautelares que fueron afectadas por la suspensión y deban realizarse a partir del 1/4/2020 será realizada en forma progresiva respecto de las pautas que establezca la AFIP a tal efecto

**Regímenes Especiales. Régimen de promoción de la economía del conocimiento y de la industria del software. Se reglamenta el procedimiento para la aplicación - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4652**

Se establece el procedimiento para la aplicación y/o cesión de los bonos de crédito fiscal aplicables a la cancelación de anticipos y/o saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias y al valor agregado, en el marco del régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

Por su parte, se establece la forma en que los beneficiarios del régimen de promoción de la industria del software podrán transferir los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31/12/2019, efectuando la misma a través del servicio “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”, servicio “web”.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 30/12/2019

**Impuesto sobre los combustibles líquidos aplicable a las naftas y el gasoil. Se efectúa un nuevo diferimiento parcial del impuesto que resultaría aplicable en el mes de enero de 2020 – DECRETO (Poder Ejecutivo) 103/2019**

Se establece un nuevo diferimiento parcial del incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil que resultaba aplicable en el mes de enero de 2020.
El incremento total del impuesto que hubiera resultado aplicable se difiere al mes de febrero de 2020. A partir de dicha fecha, debe considerarse el incremento total del impuesto

**Procedimiento Fiscal. Registro Único Tributario - Padrón Federal. Nuevas fechas y forma de implementación - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4657**

Se establece que la implementación del “Registro Único Tributario – Padrón Federal” para los contribuyentes alcanzados por los impuestos nacionales se efectuará a partir del 6/1/2020.
Por su parte para los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos y los tributos municipales que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; la implementación del citado está prevista a partir de la fecha de implementación de cada una de las jurisdicciones tributarias

**El 20 de enero vence el plazo para realizar la recategorización de Monotributo**

Si en los últimos 12 meses el monotributista tuvo cambios en el desarrollo de su actividad, como por ejemplo, aumento o disminución de ingresos, de los gastos de electricidad o alquiler, se debe realizar la recategorización correspondiente a través de la página de AFIP, en virtud de las categorías vigentes al 1/1/2020. Por el contrario, si no hubo cambios en ninguno de los aspectos del desarrollo de la actividad, no es necesario realizar ningún trámite, dándose por entendido que corresponde seguir en la misma categoría

**provinciales**

**LEGISLACION**

**Santa Fe. Adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento - LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13944**

La Provincia de Santa Fe adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-.

**Córdoba. Modificación de la ley impositiva para el año 2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 2029/2019**

Como consecuencia de la adhesión de la Provincia de Córdoba al Consenso Fiscal 17/12/2019 -L. (Cba.) 10683-, se modifica la ley impositiva para el año 2020 -L. (Cba.) 10680-.
Al respecto, se adecuan las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades económicas. Destacamos que el Anexo con el detalle de las alícuotas del impuesto no fue publicado en el Boletín Oficial.

Respecto del impuesto de sellos, señalamos que se retrotrajeron las alícuotas a las aplicables durante el período fiscal 2019

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Libro de Sueldos Digital AFIP**

**DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2020**

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2019, con valor de 1,44277964.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

CONCEPTO DEDUCIBLE IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN:

Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]: $ 123.861,17

Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]

1. Cónyuge: $ 115.471,38

2. Hijo: $ 58.232,65

Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1] $ 247.722,33

Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1

“nuevos profesionales/emprendedores”] $ 309.652,93

Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2] $ 594.533,62

**societarias**

**santa fe**

**CONsejo Profesional de Ciencias Económicas**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, en el marco de una serie de consultas realizadas a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, dio a conocer la respuesta sobre el ajuste por inflación:

Consulta:
¿Se puede compensar el resultado no asignado negativo con el saldo de ajuste de capital, ambos originados en la aplicación del ajuste por inflación? El planteo surge como alternativa para aquellas sociedades que venían distribuyendo utilidades/resultados y, producto del ajuste por inflación, quedan con saldos negativos que deben absorber con futuras ganancias, pudiendo generar un perjuicio para los accionistas/socios.

Respuesta:
La resolución que aplicará será la que se adjunta, que a nuestro entender trata el tema en el artículo 7, con lo cual pueden absorberse

**MISCELANEAS**

\***Consejo legal para el 2020\***

Cuando escribamos una fecha en documentos, durante este año se hace necesario escribir el año 2020 completo así, por ejemplo:

31/01/2020 y no 31/01/20 solamente pues cabe la posibilidad de que alguien lo cambie a 31/01/2000 o 31/01/2019 o cualquier otro año a conveniencia.

Este problema sólo se presenta este año. Mucho cuidado!

No escriba o acepte documentos con sólo 20.

**Prórroga del plazo de vigencia del programa AHORA 12**

El Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la resolución 26/2019, prorroga hasta el 31 de marzo de 2020, el programa.

**Vigencia de las normas sobre cepo cambiario o cepo al dólar**

El BCRA aclara que las medidas tomadas respecto de la restricción al acceso del mercado de cambios -CEPO cambiario o CEPO al dólar-, mantendrá su vigencia por tiempo indeterminado, tal como se aclara en el decreto 91/2019 mediante el cual se prorroga la vigencia de la intervención del organismo respecto de las entradas de divisas al país.

**Liquidación de divisas como contravalor de exportaciones**

Se establece en forma permanente la obligación de que las divisas obtenidas por exportaciones de bienes y servicios deben ser ingresadas al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos establecidos por el BCRA.
Recordamos que la citada disposición había sido establecida hasta el 31/12/2019

**EL BANCO CENTRAL AUTORIZÓ EL USO DEL DNI DIGITAL EN LOS BANCOS**

# La entidad comunica que se podrá utilizar el DNI digital, que se descarga en el teléfono celular, para identificarse y operar en las entidades bancarias.

# Dólar, plazo fijo y Bolsa: cuál fue la mejor inversión minorista del último año.

2 enero, 2020 – Fuente: INFOBAE

La divisa norteamericana se impuso en la pulseada con los depósitos y las acciones, en un marco de alta inflación. Pero el control de cambios y las brechas pueden quedarse con las ganancias

Al igual que en 2019, el dólar volvió a ser el ganador del convulsionado año financiero. No obstante, las nuevas reglas de juego que impone el control de cambios, con las consecuentes brechas en las cotizaciones, obliga a evitar conclusiones apresuradas.

El fiel de la balanza para determinar la eficacia de la inversión de los ahorros la marca la inflación. Las posturas que superan al avance generalizado de los precios ganan, las que quedan debajo pierden. La inflación acumulada en los últimos doce meses habría superado por algunas décimas el 54 por ciento.

¿Cómo le fue al ahorrista que invirtió $100.000 hace un año?

 Para hacer la comparación, Infobae tomó como base las inversiones minoristas más populares, como la compra de divisas y el plazo fijo, y una más sofisticada, como la compra de acciones, que de todos modos puede realizarse a través de una cuenta corriente en un banco sin gran dificultad.

La primera impresión es que el que apostó al dólar ganó. El billete verde subió en torno al 60% en 2019. Pero esa ganancia se transforma en un “empate agónico” cuando se descuenta el spread entre la compra y la venta por parte del ahorrista.

En el promedio de bancos la divisa al público terminó 2018 a $38,85 para la venta. Con $100.000 se hubieran adquirido USD 2.574.

El lunes pasado el billete verde cerró ofrecido a $62,99 (exceptuado el impuesto de 30% para atesoramiento), lo que implica un alza de 62,1% en un año. Pero quien quiera recuperar los pesos invertidos deberá entregarlos al banco al precio de compra minorista de $58,11, lo que convierte a los USD 2.574 en $149.575, es decir un 49,6% más que la inversión inicial, casi cinco puntos menos que la inflación del período.

Como es lógico, el recargo de 30% aplicado para la demanda de divisas desde el 26 de diciembre empujó hacia arriba a todas las cotizaciones alternativas, es decir aquellas no alcanzadas por el “cepo”. Y en ese sentido, es evidente la conveniencia de hacerse de pesos por esta vía.

“Si miramos las variaciones acumuladas en el año, vemos subas del 94%, 90% y 107% en el dólar ‘contado con liquidación’, MEP e informal, claramente con subas que se potenciaron a partir de las PASO con la implementación de los controles de cambio. Y claramente por arriba del 58% del movimiento del tipo de cambio oficial producto, no hay dudas, de la vigencia del cepo”, subrayó Sabrina Corujo, directora de Portfolio Personal Inversiones.

En los “arbolitos” que pululan en el centro porteño, así como en las “cuevas” –agencias de cambio improvisadas en oficinas o locales comerciales-, el dólar libre se vende en torno a los 80 pesos. Y se lo toma a 76 pesos, una diferencia de cambio aprovechada por los turistas extranjeros, pero también por aquellos que atesoraron dólares y necesitan hacerse de moneda local.

En este caso, los USD 2.574 se transforman en $195.624 en el mercado paralelo, lo que aumenta la ganancia anual a un 95,6%, ahora con una ventaja de 40 puntos sobre la inflación. Eso sí, en el mercado informal el ahorrista sale a la aventura de convertir fondos “en blanco” a “negro”, práctica usual en los períodos de restricciones cambiarias a las que son sometidos los ciudadanos, a manos de los distintos gobiernos.

“Al igual que el año pasado el ganador fue el que se quedó en dólares. E incluso para esta inversión tan conservadora se pudo obtener en el exterior un rendimiento cercano al 3% anual, por ejemplo con una postura en bonos del Tesoro de los EEUU”, dijo a Infobae el analista financiero Christian Buteler.

Otra variante permite permanecer en blanco, con el dinero declarado y registrado: el del dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos) o Bolsa. Como hay títulos públicos que se negocian en el mercado secundario tanto en pesos como en dólares, el ahorrista –a través de una cuenta comitente y el pago de una comisión a un agente bursátil– puede comprar un bono con pesos –con la obligatoriedad de mantenerlos en cartera cinco días- y venderlo en dólares, que quedan depositados en el sistema. Todo en blanco y legal, aunque con cierta volatilidad por esos cinco días de parking, en los que pueden fluctuar los precios de la renta fija.

El cociente entre la cotización en pesos de estos bonos tipo “D” -cuyas variantes más líquidas son el Bonar 2020, el Bonar 2024 y el Discount 2033- y su precio en dólares determina el tipo de cambio MEP, hoy de $72,64 para el que se quiere hacer de divisas, y de $72,18 para el que quiere los pesos.

Entonces, el ahorrista con USD 2.574 pudo convertirlos por esta vía en unos 187.232 pesos, con una rentabilidad de 87,2%, unos 33 puntos por encima de la inflación.

Con un año financiero fatal para la Argentina, las apuestas a acciones y bonos fueron negativas. El índice S&P Merval de la Bolsa porteña promedió una ganancia en pesos de 37,6%, unos 17 puntos por debajo de la inflación estimada.

Alejandro Bianchi, fundador de AsesordeInversiones.com, precisó que “el año estuvo partido al medio, en un antes y después de las PASO, esa es la gran bisagra. Igual, antes de agosto venía negativo para acciones y bonos. Tanto el nivel del Merval como los ADR seguían castigados por el arrastre de la crisis de 2018 y la repercusión de la causa de los ‘cuadernos’ por sobreprecios en la obra pública”.

“La realidad es que la liquidación de activos argentinos nunca aflojó. Ahí se esperaba quizás que la política monetaria muy dura y recesiva aplicada por el Banco Central funcionara, pero no tuvo reacción sobre la inflación”, agregó Bianchi.

Un menú de acciones del panel líder con esta rentabilidad hubiera convertido los iniciales $100.000 en al cierre del ejercicio anual en $137.600, con una pérdida de poder adquisitivo de esos pesos de 10,8% en términos reales.

“Una cosa fue hasta las PASO, otra hasta la asunción de Alberto Fernández y otra con el rally de acciones y bonos de los últimos 20 días. En el caso del inversor posicionado en acciones, termina abajo tomando punta a punta en el año”, añadió Buteler.

¿Qué sucedió con los plazos fijos? Un clásico en la preferencia del inversor minorista argentino, que no siempre recompensa frente a una inflación doméstica que hoy está en el “top five” mundial y en niveles de países marginales e incluso al borde de la desintegración.

En este aspecto, fue voluntad de los últimos presidentes del Banco Central, desde 2016 a esta parte, defender las tasas de interés reales positivas en pesos. Y puede decirse que en 2019 la promesa se cumplió.

Las altas tasas que demarcó el sendero de política monetaria de las Letras de Liquidez (Leliq) del Banco Central, en torno al 60% anual, se transmitieron a los rendimientos de los plazos fijos con el que los bancos remuneraron a los ahorristas, con un promedio cercano al 48% anual.

Quien haya invertido $100.000 en enero en un plazo fijo a 30 días, y haya renovado mes a mes el capital más los intereses devengados, según la tasa promedio minorista en bancos informada por el BCRA, habrá obtenido a fin de año un total de $157.500, es decir, una ganancia del 57,5% acumulada en doce meses, unos tres puntos más que la inflación.

“El plazo fijo pudo darle pelea al avance de los precios dependiendo del plazo de la colocación. En un momento, con tasas de hasta 60% anual en pesos para los plazos más largos, pudo ganarle. Después de las elecciones, con el cambio de Gobierno, está claro que el nuevo estadio es el de la tasa es la negativa en términos reales, ya con un rígido control de cambios”, consideró Alejandro Bianchi.

“Del lado positivo, puede destacarse que el nuevo Gobierno viene tomando medidas ultra ortodoxas y que apuntan a una mejora de los números fiscales, lo que mejoró notablemente el reciente desempeño de las acciones e incluso los bonos, aun cuando no se concretó una reestructuración”, agregó el experto de AsesorDeInversiones.com.

Paradoja del dólar

El eventual beneficio de las inversiones en pesos tiene un peligroso enemigo en el vigente control de cambios. Con la restricción de USD 200 mensuales para atesoramiento, el ahorrista enfrenta un serio problema si pretende dolarizar el producto de su inversión en pesos.

Es decir, queda el recurso de hacerlo vía bursátil (dólar MEP) o a través del mercado paralelo del “blue”. En tal caso, aquel que vendió divisas para hacerse de $100.000 un año atrás y apostar a las tasas positivas para hacer “carry trade”, hoy debería dolarizarse a los $72,64 del MEP o los $79 del dólar libre.

Así, los $157.500 que resultan de la colocación anual a plazo fijo se vuelven USD 2.168 (MEP) o eventualmente USD 1.994 (“blue”), con una fuerte quita de hasta 20% del capital en “moneda dura”, respecto de más de USD 2.500 iniciales, de haberse quedado cubierto en moneda extranjera.

Al respecto, Christian Buteler distinguió que “el plazo fijo queda abajo en comparación al dólar, porque hoy no se puede dolarizar el producto de ese rendimiento al tipo de cambio oficial, debido a la restricción de USD 200 mensuales, y se tiene que ir al dólar MEP para hacer la operación en blanco. En este caso, se trata de un dólar unos 10 pesos más alto, lo que significa un incremento de 90% anual de esta referencia cambiaria. Y las tasas de interés en ningún caso rindieron eso en promedio”.